



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

### RESOLUCIÓN CNEE-23-2005 Guatemala, 25 de febrero de 2005

#### LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

##### CONSIDERANDO:

Que con fecha once de febrero de dos mil cinco esta Comisión emitió la resolución CNEE-20-2005, por medio de la cual se aprobaron los estudios eléctricos presentados por la Empresa Propietaria de la Red, Sociedad Anónima, previo a iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas de obtención de Autorización Definitiva para la Utilización Bienes de Dominio Público a efecto de prestar el Servicio de Transporte de Electricidad del Proyecto SIEPAC, del Tramo de Línea que corresponde construirse dentro de la República de Guatemala, sin embargo, en el numeral 3 de la mencionada resolución se citó a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación, cuando lo correcto es consignar a la Empresa Propietaria de la Red, Sociedad Anónima.

##### POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

##### RESUELVE:

1. Se modifica el numeral 3 de la Resolución CNEE-20-2005, emitida con fecha once de febrero de dos mil cinco, la cual queda así:

"3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar o revocar lo acá resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la Empresa Propietaria de la Red, Sociedad Anónima..."



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

2. Las demás estipulaciones de la resolución CNEE-20-2005, que no se modifican por esta resolución, continúan vigentes e inalterables.  
NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día 25 de febrero de dos mil cinco.

Ing. Minor Estuardo López Barrientos  
Director

Ing. César Augusto Fernández Fernandez  
Director